

VISTO:

El Expediente OE N° 8727-M-2024, Alcance N° 02/2025, y la Resolución N° 0012/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano N° 0012 de fecha 9 de enero de 2025, se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 18/2024 a la empresa **R.J. INGENIERIA S.A., C.U.I.T. N° 30-67265068-9**, para la ejecución de la obra **"CALLE DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PENINSULA HIROKI"**, por un importe de pesos quinientos quince millones novecientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 515.902.649,48) y con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones, con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Orden de Servicio N° 1, la Inspección de Obra informó a la contratista que, a fin de completar el acondicionamiento de las instalaciones del edificio Hiroki, resultaba necesaria la incorporación de los nuevos Ítems N° 3, N° 4 y N° 5, solicitando en consecuencia la presentación de los respectivos análisis de precios;

Que mediante Nota de Pedido N° 1 la contratista presentó los análisis de precios correspondientes a los nuevos ítems requeridos;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, verificó los análisis de precios, correspondientes a los nuevos ítems presentados por la empresa contratista, indicando que los mismos corresponden a tareas no contempladas en la obra básica, concluyendo que los precios ofertados por los materiales, maquinarias y mano de obra se consideran valores normales de mercado, constatando asimismo que el coeficiente de pase es el presentado oportunamente al momento de ofertar la obra;

Que mediante Orden de Servicio N° 2, la Inspección de Obra comunicó a la contratista que los análisis de precios presentados se encontraban dentro de los valores normales de mercado, indicando que se avanzaría con las actuaciones correspondientes a la alteración contractual, y asimismo informó la necesidad de reducir las cantidades previstas de los Ítems 1.9, 1.10, 2.10 y 2.13;

Que mediante Nota de Pedido N° 2 la contratista manifestó su conformidad con lo dispuesto por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio N° 2 y solicitó, para la ejecución de los trabajos adicionales, una ampliación del plazo de obra de ciento ochenta y un (181) días corridos;

Que mediante Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra informó a la contratista que procederá a gestionar asimismo la ampliación de plazo, solicitada;

Que se encuentra agregado a las actuaciones la Memoria y el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, mediante el cual se expresan aumentos por la suma pesos setenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con nueve centavos (\$76.869.359,09), y disminuciones por la suma de pesos nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$9.858.464,88), en concepto de mayor volumen de obra a ejecutar, lo que representa un 12,99% de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de pesos quinientos ochenta y dos millones novecientos trece mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 582.913.543,69);

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

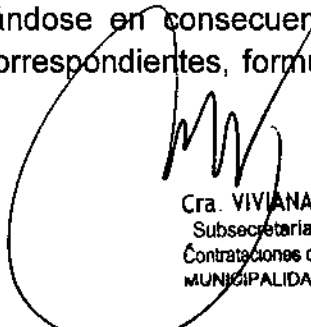
Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que, respecto a la alteración contractual relativa a la ampliación del plazo de obra, el Artículo 50 del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Obras Públicas dispone que "(...) *la ampliación o reducción de los plazos de los trabajos originados en los conceptos indicados en el inciso 2°) apartados a, b, y c del Art. 8° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, serán aprobadas por el señor Ministro del ramo*". Ahora bien, llevado al nivel municipal de gobierno, debe realizarse una adecuación analógica de la norma, entendiéndose que el funcionario competente para autorizar la ampliación de plazo sería el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, según la estructura municipal vigente;

Que asimismo obra agregado el plan de trabajo y la curva de inversiones reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra proyecto de Adenda del Contrato de Obra Pública, suscripto con la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.**, en el marco de la obra "**CALLE DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PENINSULA HIROKI**", surgiendo de dicho proyecto de Adenda las alteraciones contractuales anteriormente referidas y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que, mediante el Informe N° 65/2026, la Coordinación de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal tomó intervención, formulando distintas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, obrándose en consecuencia, y subsanando las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;



Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se expidió a través del Pase N° 454/2026, informando que la presente obra se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2025, aprobado mediante Ordenanza N° 14858 y Decreto N° 1248/2024, en la imputación presupuestaria: 2.CI-1.7.1-6.13.998;

Que la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 2992/2026 la imputación presupuestaria mencionada, e indicó que se verificó el registro de los AJ N° 1970, 1971 y 1972;

Que obra Dictamen N° 474/26, de la Dirección General de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, realizando el control de legalidad de las actuaciones y manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal aprobando la alteración contractual para la obra "**CALLE DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PENINSULA HIROKI**", contratada con la empresa **R.J. INGENIERIA S.A.**;

Por ello:

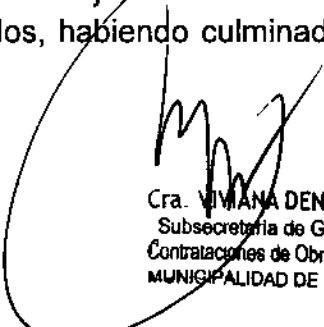
**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE
LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1): **APRUÉBASE** el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública ----- obrante a fs. 34/35 del Expediente OE N° 8727-M-2024, Alcance N° 02/2025, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A., C.U.I.T. N°30-67265068-9**, en el marco del Concurso de Precios OE N° 18/2024, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2): **APRUÉBASE** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes y ----- Modificaciones a Autorizar N°1 FINAL, obrante a fs. 17/18 del Expediente OE N° 8727-M-2024, Alcance N° 02/2025, correspondiente a la obra "**CALLE DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PENINSULA HIROKI**" contratada con la firma **R.J. INGENIERÍA S.A.** en el marco del Concurso de Precios OE N° 18/2024; el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 76.869.359,09)**, y disminuciones por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.858.464,88)**, lo que representa un **12,99%** de incremento del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato a la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 582.913.543,69)**.

ARTÍCULO 3): **CONVALÍDASE** una ampliación de plazo de ejecución de contrato ----- de ciento ochenta y un (181) días corridos, habiendo culminado la obra el día 30 de noviembre de 2025.


 Cra. VIVIANA DEN HARTOG
 Subsecretaría de Gestión de
 Contrataciones de Obras Públicas
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

ARTÍCULO 4): RECONÓZCASE el mayor volumen de obra ejecutado por la suma ----- de **PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 67.010.894,21)** a favor de la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.**

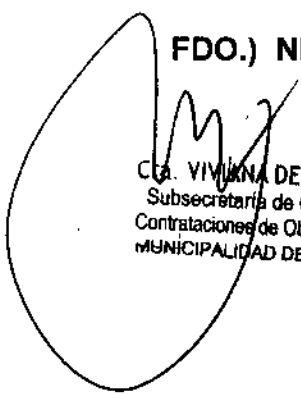
ARTÍCULO 5): CONVALÍDASE el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante ----- a fs. 19/20 del Expediente OE N° 8727-M-2024, Alcance N° 02/2025.

ARTÍCULO 6): AUTORIZÁSE a la Dirección de Tesorería, previa intervención de ----- la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 4º) de la presente Resolución, contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, y con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTÍCULO 7): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) NICOLA


Cta. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN